



Resolución Administrativa N° 1236 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, 24 OCT 2024

VISTO: El Informe N° 730-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 10 de octubre del 2024, solicitud de fecha 02 de octubre del 2024 de la servidora **María Socorro Huamán**, sobre reconocimiento, cálculo y entrega económica por cumplir 30 años de Servicio Efectivo, y expediente administrativo en **23 folios**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA – se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, con el objeto de establecer las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, que establece la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en adelante Decreto Legislativo;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señala; la **entrega económica por cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo**, será un monto equivalente a dos (2) valorizaciones principales mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicio efectivo al Estado, y de tres (3) valorizaciones principales mensuales al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo al Estado. Asimismo; los numerales 10.3 y 10.1 del artículo 10 del precitado Decreto Supremo, señala; las entregas económicas por 25 o 30 años de servicios efectivos (...), se debe considerar los criterios y condiciones establecidas al momento de cumplirse al tiempo de servicio, no tienen carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios, encontrándose afectas al impuesto a la renta;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, se aprueba el documento técnico denominado “Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA”, con la finalidad de establecer los lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y





Resolución Administrativa N° 1236 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, 24 OCT 2024

evaluación de las normas establecidas en el Reglamento del D. LEG. N° 1153, relacionado al reconocimiento y otorgamiento de las compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud;

Que, el numeral 5.3 de la precitada Resolución Ministerial, señala; la entrega económica por 30 años de servicio, es equivalente a tres (3) valorizaciones principales mensuales que la entidad otorga por única vez al personal de la salud como retribución al cumplir treinta (30) años de servicios efectivos prestados al Estado, teniendo en cuenta requisitos y condiciones, (...);

De otro lado, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que, a partir del año 2014, para fines de pago de las compensaciones económicas y entregas económicas, se requieren que los datos personales de los beneficiarios y planillas de pago se encuentren expresamente descritos y registrados en el AIRHSP, debido a que los datos registrados en el referido aplicativo sirven de base para las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario, para programar las obligaciones sociales y previsionales; y los gastos en personal de salud;

Que, mediante solicitud de fecha 02 de octubre del 2024, la servidora nombrado **María Socorro Huamán – con cargo de Auxiliar Asistencial**, solicita reconocimiento y entrega económica por cumplir 30 años de Servicio Efectivo al Estado, adjuntando su copia de DNI, constancia mensualizada de haberes, entre otros en 21 folios;

Que, mediante Informe N° 730-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 10 de octubre del 2024, el jefe del Área de Remuneraciones y Planillas, informa el cálculo por entrega económica de 30 años de servicio efectivo prestados al Estado de la servidora nombrada **María Socorro Huamán**;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la entrega económica por cumplir 30 años de Servicio Efectivo al Estado, a favor de la servidora María Socorro Huamán – con cargo de Auxiliar Asistencial – Nivel SAB, conforme a la liquidación efectuada por el





Resolución Administrativa N° 1236-2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

24 OCT 2024

Ayacucho,.....

responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | ENTREGA ECONOMICA | 25 AÑOS | 30 AÑOS | VALORIZACION PRINCIPAL | 03 VALORIZACIONES PRINCIPALES | PAGO POR 30 AÑOS DE SERVICIO AL ESTADO |
|----|----------------------|--|------------|------------|------------------------|-------------------------------|--|
| 01 | MARÍA SOCORRO HUAMÁN | 30 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO AL ESTADO | 09/01/2019 | 09/01/2024 | S/ 2,739.00 | S/ 8,217.00 | S/ 8,217.00 |

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el registro en el aplicativo informático - INFORHUS a la servidora **María Socorro Huamán**, para los efectos de la asignación presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y transferencia de parte del Pliego 404-GRA y Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, al Área de Remuneraciones y Planillas, e instancias correspondientes de la institución para los fines de su competencia.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
 OFICINA DE ADMINISTRACION
 UNIDAD DE PERSONAL

Mg. CPC. H. Antonio Vega Campos
 JEFE DE PERSONAL

